



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00727

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, 9:00 AM
DEMANDANTE	LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ
DEMANDADAS	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

DEMANDANTE	LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ
APODERADO	GERMÁN AUGUSTO DÍAZ
DEMANDADA	COLPENSIONES - CONTESTACIÓN FL 77 SS
APODERADO	GUSTAVO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DEMANDADA	PORVENIR - CONTESTACIÓN ARCHIVO CONTESTACIÓN PORVENIR
APODERADO	MATEO BARBOSA

AUDIENCIA ART. 77 CPT

1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
No se presentaron.	
3. SANEAMIENTO	
Notificación Agencia fls 63 y 64	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los hechos 1 a 3, 28 y 29. Porvenir aceptó el hecho No. 3.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ al momento de suscribir los formularios de afiliación con PORVENIR S.A. , el 7 DE MAYO DE 1998 , y si como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, para lo cual deberá verificarse el tipo de información que se brindó al demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 22 y 23 ED	DECISIÓN
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al representante legal de Porvenir S.A.	Desistido
DOCUMENTALES	
24 a 55	Decretado
DOCUMENTOS EN PODER DE PORVENIR	
Proyecciones pensionales en ambos regímenes y asesoría dada a la DTE al momento de la afiliación.	NO APORTADA
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FL 114	
DOCUMENTALES	
Expediente administrativo	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ	Desistido
CÁLCULO DE RENTABILIDAD O ACTUARIAL	
Oficiar a Colpensiones	Decretado

POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR fl 38 ss ARCHIVO "CONTESTACIÓN"	
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ	Decretado
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, fls 40 A 64 Contestación	Decretado

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIO DE PARTE	
DTE LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ	Practicado
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
Declarar la ineficacia de la afiliación del DTE al RAIS a través de Porvenir, el 7-MAY-98	
Ordenar el traslado de la DTE al RPMPD administrado por Colpensiones.	
Ordenar a Porvenir trasladar a Colpensiones la totalidad de los aportes, rendimientos, bono pensional, gastos de administración y demás dineros aportados por el DTE durante su afiliación al RAIS.	
Costas	
Ultra y extra petita.	
EXCEPCIONES	
PORVENIR S.A. FL 35 SS CONTESTACIÓN PORVENIR	
Prescripción	Inexistencia de la obligación
Compensación	Buena fe
COLPENSIONES FL 100 SS	
Descapitalización del SGSSP	Inexistencia de causal de nulidad
Inexistencia del Dcho a regresar al RPMPD	Saneamiento nulidad alegada
Prescripción	No procedencia de pago de costas entidades pcas
Caducidad	

CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Dec 63393 - Art 97. Modif Art 23 Ley 795/03.	DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.
LEY 100 DE 1993 - Artículo 13	DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11
LEY 100 DE 1993 - Artículo 114	LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.
DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.	CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia	
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia	
Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia	
Corte Suprema de Justicia SL 413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019	
Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia	
STL 3202 2020 RAD. 57444 DEL 18 DE MARZO DE 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO	
CSJ SL 373 DE 2021 - M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO	

CONCLUSIONES	
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ el 7 DE MAYO DE 1998 , a PORVENIR , NO FUE INFORMADO . En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.	

Prescripción
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.
Costas
Debido a la negligencia con la que actuaron al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PORVENIR .

RESUELVE
PRIMERO
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD y con esto a la afiliación realizada a LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,457,703, el 7 DE MAYO DE 1998 por parte de PORVENIR S.A.
SEGUNDO
DECLARAR que LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ actualmente se encuentra afiliado (a) de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES .
TERCERO
ORDENAR a PORVENIR S.A. , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de LIBIO ARMANDO CABARCAS FERNÁNDEZ a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales a que haya lugar.
CUARTO
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de JULIÁN ALBERTO CLAVIJO DIAZ , al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral de la demandante.
QUINTO
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, cobro de lo no debido, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.
SEXTO
COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR . Se fijan como Agencias en Derecho TRES Y MEDIO (3.5) SMLMV .

11. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	COLPENSIONES		SI		Suspensivo
	PORVENIR S.A.		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC